

INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BANCO DE SABADELL, SOCIEDAD ANÓNIMA, EN JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE UN INCENTIVO COMPLEMENTARIO A LARGO PLAZO BASADO EN EL INCREMENTO DEL VALOR DE LAS ACCIONES DE BANCO DE SABADELL, SOCIEDAD ANÓNIMA, A QUE SE REFIERE EL PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE BANCO DE SABADELL, S.A. CUYA CELEBRACIÓN ESTÁ PREVISTA PARA EL PRÓXIMO 19 DE ABRIL DE 2018, EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

1. Introducción

El Consejo de Administración de Banco de Sabadell, Sociedad Anónima, propone a la Junta General de Accionistas un acuerdo para aprobar un incentivo complementario a largo plazo basado en el incremento del valor de las acciones de Banco de Sabadell, Sociedad Anónima, para los Consejeros Ejecutivos, la Alta Dirección y otros directivos que forman parte del Colectivo Identificado del Grupo (sujeto al cumplimiento de los requisitos que se prevean en las condiciones generales del Incentivo, entre las que se incluirán que el potencial Beneficiario no se encuentre asignado a TSB Banking Group Plc o sus sociedades dependientes, incluida TSB Bank Plc, todas ellas filiales de Banco de Sabadell, Sociedad Anónima), vinculado al nivel de cumplimiento por parte del Banco de ciertos indicadores plurianuales durante un determinado período de tiempo (el Incentivo).

El Consejo de Administración entiende que el Incentivo a implantar contribuye a alinear los intereses de los accionistas y los objetivos de negocio de Banco de Sabadell, Sociedad Anónima, y que su configuración como incentivo plurianual contribuye a incentivar la consecución de objetivos a largo plazo y la permanencia y fidelización del personal clave de Banco de Sabadell, Sociedad Anónima, constituyendo un mecanismo eficaz de retención de los mejores profesionales.

El Incentivo tiene en cuenta las recomendaciones formuladas por la Autoridad Bancaria Europea en su documento “Directrices sobre políticas de remuneración adecuadas en virtud de los artículos 74, apartado 3, y 75, apartado 2, de la Directiva 2013/36/UE y la divulgación de información en virtud del artículo 450 del Reglamento (UE) n.º 575/2013” (Documento EBA/GL/2015/22), de 27 de junio de 2016, que fue adoptado por el Banco de España como propio por acuerdo de su Comisión Ejecutiva de 27 de julio de 2016. El Incentivo también tiene en cuenta la propuesta de política de remuneraciones de los Consejeros de Banco de Sabadell, Sociedad Anónima, para los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

2. Descripción sumaria del Incentivo

El Incentivo consiste en la atribución, a cada uno de los Beneficiarios, de un número determinado de derechos sobre un mismo número de acciones de Banco de Sabadell, Sociedad Anónima. El número de derechos asignados inicialmente a cada Beneficiario será ajustado, en el primer trimestre del año 2019, en función del

cumplimiento individual de los objetivos anuales asignados a cada Beneficiario, manteniendo el número de derechos asignados inicialmente para cumplimientos iguales o superiores al 80%, y perdiendo la totalidad de los derechos concedidos para cumplimientos inferiores al 60%

Adicionalmente, el incentivo queda sujeto, al igual que el resto de elementos de retribución variable del ejercicio, a los ajustes globales de la Retribución Variable de 2018, recogidos en la Política de Remuneraciones del Grupo Banco Sabadell, que eventualmente serían aplicados en el primer trimestre de 2019.

Cada derecho faculta al beneficiario a percibir el importe del aumento del valor de una acción, importe que será satisfecho, en un 55% mediante la entrega de acciones de Banco de Sabadell, Sociedad Anónima, valoradas a su cotización a la finalización del período de cálculo del valor del Incentivo, mientras que el resto se abonará en efectivo.

Para el cálculo del incremento de valor se toma como valor inicial de referencia la media aritmética redondeada al tercer decimal de los precios de cierre de la acción de Banco de Sabadell, Sociedad Anónima, de las veinte primeras sesiones bursátiles del mes de enero de 2018, y como valor final de referencia la media aritmética redondeada al tercer decimal de los precios de cierre de la acción de Banco de Sabadell, Sociedad Anónima, de las veinte primeras sesiones bursátiles del mes de marzo de 2021. Una vez determinado el importe de la revalorización para cada beneficiario, en función de los derechos que posea, se calcula el número de acciones de Banco de Sabadell, Sociedad Anónima, a entregar, que resultará de dividir el 55% del importe de la revalorización obtenida por la media aritmética redondeada al tercer decimal de los precios de cierre de la acción de Banco de Sabadell, Sociedad Anónima, de las veinte primeras sesiones bursátiles del mes de marzo de 2021, siendo el 45% restante del importe de la revalorización obtenida abonado en efectivo.

Son Beneficiarios del Incentivo los Consejeros Ejecutivos de Banco de Sabadell, Sociedad Anónima, (Presidente, Consejero Delegado y Consejero Director General), los miembros de la Alta Dirección y el resto de directivos que forman parte del Colectivo Identificado del Grupo con retribución variable asignada (sujeto al cumplimiento de los requisitos que se prevean en las condiciones generales del Incentivo, entre las que se incluirán que el potencial Beneficiario no se encuentre asignado a TSB Banking Group Plc y sus sociedades dependientes, incluida TSB Bank Plc, todas ellas filiales de Banco de Sabadell, Sociedad Anónima).

El Incentivo será de obligatoria adhesión por parte de los Beneficiarios que formen parte del Colectivo Identificado del Grupo y su percepción está condicionada a que exista una revalorización efectiva de las acciones durante la vigencia del Incentivo; en caso de disminución del valor, no se genera derecho económico alguno para el beneficiario.

El número de derechos a liquidar, podrá ser igual o inferior al número de derechos consolidados en el primer trimestre del año 2019, en función del nivel de

cumplimiento de Banco de Sabadell, Sociedad Anónima, de cuatro indicadores durante la total vigencia del Incentivo. El periodo de evaluación del cumplimiento abarcará los ejercicios 2018, 2019 y 2020, para el cual se establecen objetivos sobre los siguientes indicadores y con la siguiente ponderación: tasa de rentabilidad al accionista (25%), para el que se utilizará como referencia el valor de cierre de la acción, redondeado al tercer decimal de las primeras 20 sesiones de 2018 y de las 20 primeras sesiones de 2021, el ratio de cobertura de liquidez (25%), la solvencia – CET1 (25%) y el rendimiento ajustado al riesgo de capital del banco – RoRAC (25%). Los últimos tres indicadores se medirán al final del periodo plurianual, considerando el promedio de los tres últimos meses del ejercicio 2020. Asimismo, serán condiciones para la procedencia de la liquidación, (i) el mantenimiento por el beneficiario de la relación laboral o mercantil con el grupo, y (ii) la falta de concurrencia de otros supuestos de improcedencia de la liquidación (cláusula *malus*), todo ello en las condiciones que el Consejo de Administración establezca en las condiciones generales del Incentivo, que contemplarán también, de acuerdo con la normativa aplicable, los supuestos en los que corresponda el reembolso del Incentivo previamente satisfecho a los beneficiarios (cláusula *clawback*).

Los derechos asignados no atribuyen la condición de accionista ni cualquier otro derecho vinculado a dicha condición, y son intransmisibles salvo a favor de los causahabientes en el supuesto de fallecimiento del beneficiario.

3. Asignación individualizada inicial de derechos

La asignación individualizada inicial del número de derechos a cada beneficiario será realizada por el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Retribuciones. El número máximo de derechos sobre acciones que podrán concederse será de 21.000.000. De dicho número máximo, el importe no asignado inicialmente podrá ser destinado para la concesión de derechos a nuevos beneficiarios, o para incrementar el número asignado a beneficiarios preexistentes.

El número de derechos a asignar a los beneficiarios iniciales se estima en 19.750.000. De este número, al Presidente del Consejo de Administración le corresponderán 1.700.000 derechos; al Consejero Delegado le corresponderán 1.500.000 derechos; y al Consejero Director General le corresponderán 800.000 derechos.

4. Duración

El período de revalorización de las acciones utilizado para el cálculo del número de acciones a entregar se iniciará el 30 de enero de 2018 y concluirá en la vigésima sesión bursátil del mes de marzo de 2021.

5. Liquidación. Diferimiento y retención

La liquidación del incentivo se realizará, de acuerdo con las condiciones generales, un 55% en acciones de Banco de Sabadell, Sociedad Anónima, y el 45% restante en efectivo.

El momento de la liquidación será durante el mes de abril de 2022, con excepción de los Consejeros ejecutivos y los miembros de la Alta Dirección, a quienes se les aplicarán las normas de diferimiento vigentes en los términos contenidos en las condiciones generales del Incentivo. Los Consejeros Ejecutivos y miembros de la Alta Dirección percibirán el incentivo que hayan devengado, según el siguiente calendario:

- 60% en el primer cuatrimestre de 2022
- 20% en el primer cuatrimestre de 2023
- 20% en el primer cuatrimestre de 2024

Todos los beneficiarios que formen parte del Colectivo Identificado del Grupo en el momento de la entrega de las acciones deberán conservar la titularidad de las mismas durante un período de retención de al menos un año desde la fecha de su entrega.